



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE LA ARAUCANIA
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES

ORIGINAL

Nº INT. 8637

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION (EX) Nº **1551**

TEMUCO, 22 JUL. 2020

VISTOS:

- a) Subsidio Habitacional Rural DS-10. Titulo II;
- b) Solicitud de permiso de arriendo de Vivienda con prohibición Serviu de doña: Nedy del Pilar Bravo Villena, Rut [REDACTED]
- c) Informe médico con fecha con fecha 24.10.2017 emitido por el medico radiólogo Dra. Noldy Mardones Cortes, Hospital Hernan Henriquez Aravena.
- d) Informe Biopsia de fecha 10.01.2019, emitido por EL Doctor Pablo Guzman Gonzalez, Hospital Hernan Henriquez Aravena; que indica diagnostico medico de **CARCINOMA DUCTUAL INFILTRANTE DE LA MAMA GRADO II.**
- e) Informe tomografia con fecha 20.12.2019, emitido por el médico Jorge Cortardo Perez Radiólogo, del Hospital Hernan Henriquez, Temuco que indica como diagnostico Ca de MAMA.
- f) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;


CONSIDERANDO

Los antecedentes médicos presentados por la Sra.: NEDY DEL PILAR BRAVO VILLENA, Rut [REDACTED] que indican no puede habitar su vivienda de manera regular, debido a su tratamiento médico, debido al diagnóstico de cáncer que padece, señalados en los certificados médicos.

RESOLUCION:

Otórguese a doña **NEDY DEL PILAR BRAVO VILLENA, Rut [REDACTED]** un permiso de arriendo de su vivienda ubicada en **Calle las Araucarias Nº724, Villa la Esperanza II, Portal Primavera, Comuna de Vilcun**, por un periodo de 1 año a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


SERGIO MERINO PERELLÓ
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA

SPG/YEP/RMC/achch

TRANSCRIBIR A:

MINISTRO DE FE - DEPTO. OO.HH. - OFICINA PROCESOS Y FISCALIZACIÓN - OF. PARTES Y ARCHIVO.